

Proyecto de Resolución

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, en virtud de lo establecido por el artículo 100, inciso 11, de la Constitución Nacional y el artículo 204 del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación con relación a la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, respecto de la titularidad y posesión de tierras rurales por parte de personas humanas o jurídicas extranjeras, lo siguiente:

1. La superficie total de tierras rurales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur considerada por el Registro Nacional de Tierras Rurales a efectos del cálculo del porcentaje de extranjerización.
2. La cantidad total de hectáreas de tierras rurales que actualmente se encuentran registradas como de titularidad o posesión extranjera en la provincia y qué porcentaje representan sobre la superficie rural total.
3. Que la información correspondiente al punto anterior sea discriminada según:
 - a) persona humana extranjera;
 - b) persona jurídica extranjera;
 - c) persona jurídica argentina cuyo capital, participación societaria, control o beneficiario final se encuentre comprendido dentro de las previsiones de la Ley N° 26.737.
4. Que se informe qué cantidad de hectáreas actualmente registradas como de titularidad o posesión extranjera fueron adquiridas con anterioridad al 28 de diciembre de 2011, fecha de publicación y entrada en vigencia de la Ley N° 26.737.

5. Que se informe qué cantidad de hectáreas fueron adquiridas con posterioridad al 28 de diciembre de 2011, indicando el año de cada adquisición y, cuando corresponda, el mecanismo mediante el cual fue habilitada la operación.

6. Que se informe específicamente la superficie correspondiente a tierras extranjeras registrada bajo el régimen de "derechos adquiridos", indicando:

a) cantidad de titulares;

b) cantidad de hectáreas;

c) nacionalidad de los titulares;

d) fecha original de adquisición de las tierras que dieron origen al derecho adquirido;

e) superficie actualmente comprendida en dicho régimen.

7. Que se informe la cantidad de hectáreas de tierras rurales de titularidad o posesión extranjera ubicadas total o parcialmente dentro de zonas de seguridad de frontera, identificando su ubicación y superficie.

8. Que se informe la cantidad de operaciones de adquisición de tierras rurales por personas humanas o jurídicas extranjeras realizadas en la provincia desde el 28 de diciembre de 2011 hasta la actualidad, discriminadas por año, superficie, nacionalidad del adquirente y municipio en el que se encuentra ubicado el inmueble.

9. Que se informe la cantidad de solicitudes de certificados de habilitación para adquisición de tierras rurales presentadas por personas extranjeras correspondientes a inmuebles ubicados en Tierra del Fuego desde el año 2011 hasta la actualidad, indicando:

a) solicitudes aprobadas;

b) solicitudes rechazadas;

c) solicitudes desistidas;

d) solicitudes pendientes de resolución.

10. Que se informe la cantidad de operaciones en las cuales se invocó el régimen de derechos adquiridos para efectuar nuevas adquisiciones de tierras rurales en la Provincia de Tierra del Fuego.

11. Que se informe la superficie de tierras rurales que, habiendo pertenecido a personas extranjeras, fueron posteriormente transferidas a personas humanas o jurídicas nacionales o a sujetos no comprendidos en las restricciones de la Ley N° 26.737, indicando la superficie involucrada y el año de cada transferencia.

12. Que se informe, la identificación de las personas jurídicas extranjeras o sociedades comprendidas en el régimen, indicando su país de constitución, composición societaria, beneficiario final registrado y superficie de tierras rurales de la que resulten titulares o poseedores.

13. Que se informe específicamente la cantidad de hectáreas de tierras rurales de titularidad o posesión extranjera que se encuentran:

- a) en áreas de bosques nativos;
- b) en áreas protegidas;
- c) en cercanías o sobre cursos de agua;
- d) en zonas de seguridad de frontera;
- e) en áreas de relevancia ambiental, productiva o estratégica para la provincia.

14. Que se remita la información en formato digital y en una base de datos que permita identificar, como mínimo, provincia, municipio, superficie, nacionalidad, tipo de titular, fecha de adquisición y régimen jurídico bajo el cual se encuentra registrada cada operación, preservando los datos personales cuya divulgación se encuentre legalmente restringida.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La Ley N° 26.737 establece un régimen de protección al dominio nacional sobre la propiedad, posesión o tenencia de las tierras rurales y fija, entre otras restricciones, un límite del quince por ciento (15%) para la titularidad o posesión extranjera a nivel provincial y municipal.

La misma normativa establece expresamente que su régimen no afecta los derechos adquiridos. En consecuencia, las tierras rurales que se encontraban en titularidad de personas extranjeras con anterioridad a su entrada en vigencia pueden continuar bajo dicha titularidad, aun cuando excedieran posteriormente los límites establecidos por la ley.

Asimismo, la Dirección Nacional del Registro Nacional de Tierras Rurales cuenta con procedimientos específicos para la declaración de tierras adquiridas por personas extranjeras antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 26.737 y para las adquisiciones efectuadas invocando derechos adquiridos.

En este contexto, resulta indispensable contar con información precisa y actualizada respecto de la situación particular de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La ubicación geográfica, condición insular y bicontinental, carácter de provincia de frontera y relevancia estratégica de Tierra del Fuego hacen necesario conocer no solamente el porcentaje global de extranjerización, sino también quiénes son los titulares, cuándo adquirieron las tierras, dónde están ubicadas y qué superficie se encuentra amparada por derechos adquiridos.

La información solicitada adquiere especial relevancia ante la posibilidad de que se introduzcan modificaciones al régimen de tierras rurales establecido por la Ley N.º 26.737, en particular respecto de los límites aplicables a la titularidad o posesión de tierras rurales por parte de personas humanas o jurídicas extranjeras.

Antes de modificar los límites vigentes resulta indispensable conocer con precisión la situación actual del territorio nacional y, particularmente, de

aquellas provincias cuya condición geográfica y estratégica exige una consideración diferenciada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Resolución.

Freites, Andrea